

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL “PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN”, CON EL OBJETO DE QUE SUS HABITANTES GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y, con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 3, 8, 10, 14, 15, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche en relación con la condición Décima Octava del “Título de Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Gobierno del Estado

de Campeche para construir, operar, explotar, conservar y mantener un Puente de 3.222 km con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche”, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Gobierno del Estado de Campeche una concesión para construir, operar, explotar y mantener un Puente de 3.222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

Que el día 10 de junio de 2019 inició operaciones el Nuevo Puente denominado La Unidad, conforme a los términos y condiciones del Título de Concesión de fecha 15 de diciembre de 2016, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Gobierno del Estado de Campeche.

Que en el Título de Concesión antes citado se estableció lo siguiente:

*“DÉCIMA OCTAVA.- TARIFAS.- La “Secretaría” autoriza a la “Concesionaria” a cobrar las tarifas máximas establecidas en el Anexo 9 denominado “Bases de Regulación Tarifaria”, del “Título de Concesión”, por el uso de la “Vía Concesionada”, así como implementar descuentos en las tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones; en el entendido de que éstas no podrán exceder a las autorizadas por la “Secretaría”, en términos de lo previsto en el Anexo 9 y siempre que haya solicitado el registro correspondiente.*

*En caso de existir algún programa de residentes en la Concesión, dicho programa deberá aplicarse para los habitantes del municipio del Carmen, siempre que el “Nuevo Puente” sea la única vía de comunicación necesaria para el tránsito vehicular de dichos habitantes a Isla Aguada-Puerto Real y viceversa...”*

Que en ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo anterior y debido a que, por la posición geográfica de la cabecera del Municipio de Carmen, que se encuentra en la Isla del Carmen, sus habitantes solo tienen dos accesos a ésta y ambos son de peaje, además de no contar con accesos alternativos libres de cuota, lo cual resulta lesivo a su economía personal, por lo que se considera necesario exentar a éstas y éstos del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad, en beneficio de la economía local.

Que el día 18 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “PROGRAMA RESIDENTES DE CARMEN” CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO “LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT” en el que se establecieron requisitos para que las personas físicas vecindadas en el Municipio de Carmen queden debidamente registradas en el Programa de Residentes de Carmen.

Que el día 30 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN” Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO “LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT”.

Que el Nuevo Puente La Unidad se encuentra concesionado a favor del Estado de Campeche por lo que, en mi calidad de representante del Estado, he tomado la determinación de exentar el pago de los derechos de peaje a las personas físicas que habitan en el Municipio de Carmen con el propósito de contribuir a incrementar el bienestar social de esa población.

Que con la finalidad de facilitar la obtención de la exención de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad a las personas físicas vecindadas en el Municipio de Carmen, se simplifican los requisitos que deberán cumplir para obtener dicho beneficio, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL “PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN”, CON EL OBJETO DE QUE**

**SUS HABITANTES GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD.**

**Artículo Primero-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el “Programa de Residentes de Carmen”, otorgando facilidades administrativas, para que los habitantes de Carmen gocen del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada ubicado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo-** La Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado, será la encargada de implementar el “Programa de Residentes de Carmen” en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero-** Podrán gozar del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad las personas físicas avecindadas en el Municipio de Carmen, inscritas o que se inscriban en el “Programa de Residentes de Carmen”.

**Artículo Cuarto-** Para inscribirse al “Programa de Residentes de Carmen” el interesado deberá acudir a las Oficinas Recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal en Ciudad del Carmen, Campeche, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de vecindad que expida la o el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen o presentar la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE que ostente domicilio en ese municipio;
- II. Comprobar que el o los vehículos se encuentren inscritos a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Campeche en la jurisdicción del municipio de Carmen;
- III. Contar con las placas, tarjeta de circulación y calcomanía vigentes;
- IV. No tener adeudos correspondientes a multas impuestas por haber infringido las normas jurídicas de vialidad y tránsito del Estado; y
- V. Acreditar que el vehículo cuenta con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo, conforme al artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**Artículo Quinto-** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Servicio de Administración Fiscal del Estado procederá a expedir una calcomanía a la persona beneficiaria del “Programa de Residentes de Carmen” para que se haga efectiva la exención del pago de los derechos de peaje del Nuevo Puente La Unidad.

**Artículo Sexto-** La calcomanía deberá renovarse dentro de los primeros noventa días de cada año. Para su renovación deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

**Artículo Séptimo-** La Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitirá los lineamientos respectivos para la adecuada aplicación del “Programa Residentes de Carmen”.

**TRANSITORIOS**

**Primero-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo-** Se aboga el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN” Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO “LA UNIDAD EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2017.

**Tercero-** Las personas físicas que se encuentren inscritas en el “Programa de Residentes de Carmen” conforme al Acuerdo del Ejecutivo por el que se establece el Programa de Residentes de Carmen y Facilidades Administrativas publicado el 30 de diciembre de 2017, y que cuenten con su calcomanía vigente, sólo tendrán que renovarla conforme

a los requisitos que establece este Acuerdo.

**Cuarto-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.**

---